PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, A TANTO ALZADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS: "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP I-3 AREA "EL BAÑUELO" DE FUENLABRADA. (MADRID)". CS/01/2016

1. OBJETO DE LAS PRESENTES PRESCRIPCIONES:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir para la contratación y prestación de los servicios técnicos para la ejecución de los trabajos y disposición de medios necesarios para la protección de los terrenos e instalaciones de las obras de urbanización del Sector PP I-3 "El Bañuelo".

2. DEFINICIÓN GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL TRABAJO:

2.1. Antecedentes

La modificación del Plan Parcial del Sector PP I-3 "El Bañuelo" se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha 13 de Junio de 2008 (BOCM 17/07/08).

El Proyecto de Urbanización relativo al ámbito se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada el 23 de julio de 2010. El avance actual de las Obras de Urbanización permiten el inicio de las obras de edificación.

2.2. Alcance de los Servicios

El objeto de los trabajos es la contratación de una vigilancia presencial itinerante en las que coches patrulla provistos de GPS recorran los terrenos e instalaciones de las obras de urbanización del Sector PP I-3 "El Bañuelo", al objeto de averiguar si se producen ocupaciones, robos o actos vandálicos por parte de terceros en las instalaciones y los vigilantes inicien las actuaciones pertinentes en caso de detectar cualquier tipo de incidencia y así subsanar dicho incidente.

Estos trabajos deben incluir entre otros las siguientes tareas:

a) Protección de personas y propiedades.
b) Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones.
c) Hacer respetar los límites y señalizaciones propias del terreno.
d) Evitar asentamientos.
e) Señalización y protección inmediata de espacios en caso de daños, especialmente si suponen riesgos para las personas físicas.
f) Evitar vertidos.
g) Información inmediata de las incidencias relacionadas en los apartados anteriores.
h) Elaboración diaria de partes de incidentes.

2.3. Descripción de los Servicios

La prestación del servicio se realizará, de conformidad con la legislación vigente, por Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados, con vehículo de Empresa, rotulado, y con los medios técnicos, de seguridad y comunicaciones reglamentarios, y consistirá en una acción de prevención y protección de los terrenos, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de intrusismo y ocupación de los terrenos y/o inmuebles.

El servicio de vigilancia estará compuesto por al menos:

- La intervención de un vigilante de seguridad sin arma todos los días del año, en periodos de 3 visitas en horario diurno (de 7:00 a 21:00h) y 3 visitas en horario nocturno (de 21:00 a 7:00h), todo el tiempo que dure el contrato, así como todos los elementos materiales que sean necesarios para la prestación de dicho servicio. El equipamiento será descrito en la oferta.

- Un sistema de comunicación exterior directo mediante teléfono móvil, además de estar comunicado a través de la central del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá disponer en todo momento de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa aplicable a este tipo de funciones de vigilancia y protección, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los mismos, como aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.4. Descripción del recinto

La prestación del servicio se realizará, en los terrenos e instalaciones que comprenden las obras de urbanización del Sector PP I-3 "El Bañuelo", conforme al plano adjunto como anexo donde se definirán los puntos de control obligatorio.

3. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para el inicio del servicio contratado, será preciso obtener previamente la correspondiente autorización por la Dirección de la Seguridad del Estado. La gestión de esta autorización la realizará el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a gestionar dicha autorización y a observar la normativa vigente, y en especial las disposiciones aplicables en materia de Seguridad Privada, por lo que deberá disponer de todas las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Las necesidades del servicio se fijarán al CONTRATISTA por el CONSORCIO quien se reserva la capacidad de modificarlas durante el periodo de vigencia del contrato.

El CONSORCIO tiene la facultad de inspeccionar periódicamente los servicios encomendados al CONTRATISTA durante el plazo de realización de los mismos.

El CONTRATISTA informará de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio contratado, llevando a tal efecto su correspondiente libro de partes o incidencias diario que podrá ser consultado en todo momento por el CONSORCIO.

La realización del servicio se podrá controlar de forma fehaciente, a través del sistema GPS, pudiendo solicitar el CONSORCIO en cualquier momento los listados mecánicos de fichaje que se generen y la localización del vehículo.

El CONTRATISTA se acomodará en todo momento a las directrices que marque la Dirección del CONSORCIO, a través del responsable del contrato que designe, en orden a la orientación general del servicio, así como las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

Todo el personal contratado para la prestación del servicio, durante el desarrollo del mismo, deberá ir uniformado correctamente.

4.1.- Funciones del Personal de Vigilancia

Las funciones específicas de los Vigilantes adscritos al servicio serán las siguientes:

a) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y sus bienes.

b) Proteger los bienes de la propiedad, en previsión de posibles intrusismos y ocupaciones, así como evitar la comisión de hechos delictivos, vandalismo, gamberrismo, etc., dentro del marco de la Legislación de Seguridad Privada.

c) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.

d) Efectuar controles de identidad en el acceso o interior de los terrenos objeto de vigilancia y protección, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal. Únicamente se permitirá la entrada a los autorizados por la Propiedad.

e) Rondas de seguridad por el recinto y sus instalaciones, informando inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, y actuando en consecuencia.

f) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos del Seguridad del Estado y municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuera preciso.

g) Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de las instalaciones.

4.2.- Medios Humanos.

El servicio de seguridad se prestará, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que resulten de aplicación en el ámbito de la seguridad privada, especialmente en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por Vigilantes de Seguridad sin armas, que reunirán todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para el desempeño de sus funciones en cuanto a titulación, licencia, uniformidad y formación.

Los medios humanos a involucrar en la prestación del servicio serán los siguientes:

- Vigilantes de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior mediante la correspondiente Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) con presencia física permanente en el servicio.

- Los medios de dirección, coordinación e inspección necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

- Los Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados, deberán pertenecer a la plantilla de la empresa adjudicataria, no siendo admisible su pertenencia a otras empresas del grupo, y prestarán sus servicios debidamente uniformados y portando su tarjeta de identidad profesional.

Las condiciones laborales y sociales del personal que preste el servicio serán las siguientes:

- El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector, del cual se adjuntará copia.

- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del CONTRATISTA.

- De igual forma el CONTRATISTA será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su persona.

- El CONTRATISTA será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre la Ley de Protección de Datos

- El CONTRATISTA cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia.

- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta del CONTRATISTA que garantizará, en todo momento, el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos que rige el pliego.

4.3.- Medios Técnicos

Los medios técnicos a emplear en la prestación del servicio serán los siguientes:

- El material y equipo propio de la uniformidad del vigilante según la Ley de Seguridad Privada.

- Uniformidad al completo.

- Los manuales de prevención de riesgos laborales, de sistemas de calidad ISO, de sistemas de gestión medioambiental, así como aquellos otros medios materiales y técnicos homologados que resulten precisos para la prestación del servicio, conforme se encuentra definido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Vehículos dotados con elementos de seguridad, detección, inmovilización, caja fuerte para llaves, linterna, elementos de localización y comunicación.

4.4.- Condiciones básicas de prestación de los Servicios de Vigilancia.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regula estas materias, entre otras:

- Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada y sus modificaciones posteriores.

- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus modificaciones posteriores.

- Orden de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada de 7 de julio de 1995.

- Todas aquellas disposiciones que regulan la actividad de seguridad privada, no derogadas expresamente por la Ley 23/1992 y el Reglamento que la desarrolla, así como aquellas otras que fuesen publicadas durante el período de vigencia del presente contrato, en relación con la actividad de seguridad privada.

- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.

- R.D.L. 1/1995 "Estatuto de los Trabajadores".
- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter de Personal.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá obtener por su cuenta las licencias, visados, certificados, permisos oficiales, homologaciones o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la realización del servicio.

Asimismo, en todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los servicios contratados, la empresa velará de forma estricta, por el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene y Prevención de Riesgos Laborales vigentes, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.

4.5.- Libros de Registro

La empresa de seguridad que resulte adjudicataria llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

- **Libro-registro de personal de seguridad**

En él se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fecha de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

- **Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

Se anotarán las comunicaciones que se realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

- **Libro-registro de incidencias diarias informatizado**

Se anotará por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

4.6.- Período de prestación del servicio.

DOCE (12) MESES contados a partir de la recepción de la urbanización del ámbito del Sector PP I-3, Área "El Bañuelo" por EL CONSORCIO, o de haber tenido lugar la recepción antes de la formalización del contrato, desde el día siguiente a su firma; susceptible de prórroga por el mismo período de vigencia del contrato; y está sometido a las causas de resolución recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.7.- Control, comprobación e inspección del servicio.

El CONSORCIO, a través del responsable del contrato, llevará a efecto el control, comprobación e inspección de la prestación del servicio.

A tal fin el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Entrega semanal de los informes de incidencias, los listados mecánicos de fichaje y los turnos de ronda y horario fijados con carácter previo a su ejecución.

- Entrega mensual de los boletines de cotización, TC1 y TC2, de modo que se acredite que los trabajadores adscritos al servicio se encuentran dados de alta y al día en el pago de las cuotas.

El CONSORCIO, en cualquier momento, podrá requerir al CONTRATISTA cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles conforme a las prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida la documentación del cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

En cualquier caso, conjuntamente con las facturas, el adjudicatario deberá presentar un informe resumen mensual de incidencias.

5. PENALIDADES.

Las penalidades aplicables a este contrato se regulan en el **apartado 17 del Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fuenlabrada, a 7 de marzo de 2016

Ángel Romero de Lara

Director-Gerente

ANEXO I – Plano de situación.

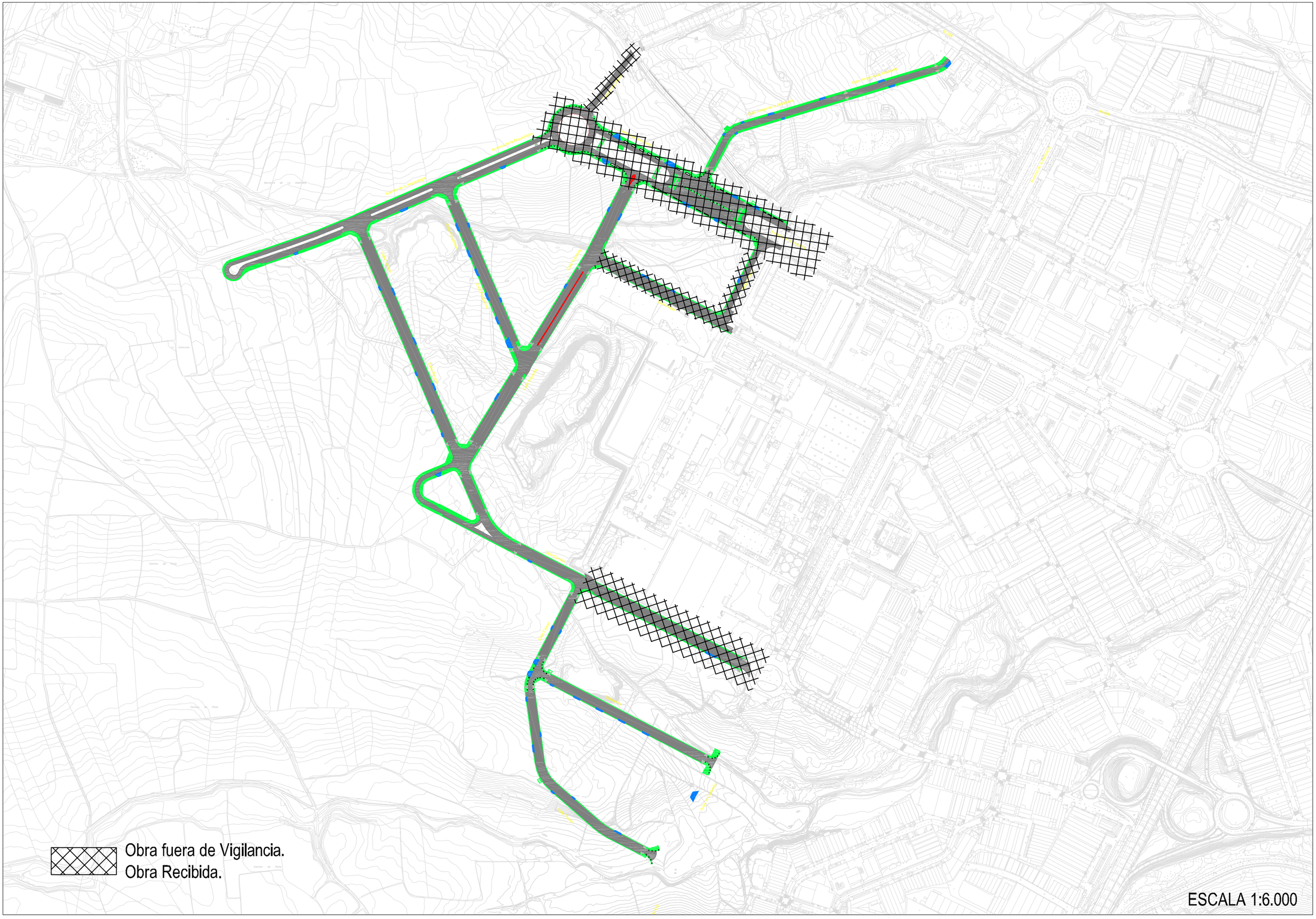
Avenida de la Arquitectura
Avenida de la Ingeniería
Calle Ramón y Cajal
Calle Ramón y Cajal
Calle Ramón y Cajal